



Firmado digitalmente por
PEÑA CARDOZA Ana FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/11/19 13:15:31-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000186-2024-BNP Lima, 19 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000049-2024-BNP-J-DGAB-UGT-CGR y el Informe N° 000323-2024-BNP-J-DGAB-UGT, de fechas 16 y 17 de octubre, respectivamente, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Informe N° 000143-2024-BNP-J-DGAB de fecha 17 de octubre de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe Técnico N° 000004-2024-BNP-GG-OPP-UMOD-RDT y el Informe N° 000044-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, ambos de fecha 30 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001438-2024-BNP-GG-OPP de fecha 30 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000347-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas "(...) como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30034 señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas se encuentra integrado por la Biblioteca Nacional del Perú, los centros coordinadores regionales, las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores; y, las bibliotecas de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC



dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, es una autoridad técnico-normativa que dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30034 establece que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene las siguientes funciones: *“a. Emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas. b. Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional. c. Definir los estándares e indicadores de calidad de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas”*; y, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC dispone que la Entidad tiene la siguiente función: *“(…) j) Impulsar la creación de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas, en todo el territorio nacional (…)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30034 y el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 30034 disponen que los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas son aquellas bibliotecas que, en los ámbitos regional y local del país, han alcanzado un nivel de desarrollo que les permite funcionar como órganos de gestión y enlace técnico normativo entre el Sistema Nacional de Bibliotecas y los servicios bibliotecarios de la región; y, que han sido acreditadas como tales por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señala que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP, se aprobaron las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”; y, con la Resolución Jefatural N° 000010-2024-BNP, dichas Disposiciones fueron modificadas;

Que, las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas” tienen por finalidad *“Fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas mediante la acreditación de las bibliotecas como Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, estableciendo disposiciones para su funcionamiento y acciones de monitoreo”*;

Que, mediante el Informe N° 000143-2024-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, sustentándose en el Informe N° 000323-2024-BNP-J-DGAB-UGT y el Informe Técnico N° 000049-2024-BNP-J-DGAB-UGT-CGR, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas, propuso y fundamentó la necesidad de modificar los numerales 7.1.1, 7.2.8, 7.2.9, 7.2.11, 7.2.12, 7.2.13, IX, XI y los Anexos N° 11 y 12 de las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”;



Que, las modificaciones propuestas por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria tienen por objetivo la realización oportuna de las verificaciones para la acreditación de los Centros Coordinadores Regionales; así como, la ampliación del plazo para culminar la adecuación de los Centros Coordinadores Regionales a las disposiciones vigentes, garantizando así la flexibilidad, adaptabilidad, continuidad y culminación del proceso de verificación y adecuación;

Que, con el Memorando N° 001438-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe N° 000044-2024-BNP-GG-OPP-UMOD y en el Informe Técnico N° 000004-2024-BNP-GG-OPP-UMOD-RDT, de la Unidad Funcional de Modernización, emitió opinión favorable sobre la modificación propuesta por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;

Que, con el Informe Legal N° 000347-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo que modifique las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC; el Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR los numerales 7.1.1, 7.2.8, 7.2.9, 7.2.11, 7.2.12, 7.2.13, IX y XI de las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”, aprobadas por la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP de fecha 18 de junio de 2020; y, modificadas mediante la Resolución Jefatural N° 000010-2024-BNP de fecha 15 de febrero de 2024, conforme se detalla a continuación:

“VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CCR DEL SNB

(...)

7.1.1 De los requisitos mínimos para la acreditación de los CCR del SNB

(...)



Cuadro N° 1: Requisitos para la acreditación de una biblioteca como CCR del SNB

COMPONENTES	REQUISITOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
		DOCUMENTAL	OPERATIVA
(...)	(...)	(...)	(...)

7.2. DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS CCR DEL SNB

(...)

7.2.8 Posterior al informe favorable de verificación documental se realiza la verificación operativa, la cual puede ser realizada de manera presencial o virtual. En caso de optar por la manera virtual, puede ser efectuada a través de herramientas tecnológicas que evidencien su realización tales como video llamadas, grabaciones, entre otros. Esta comienza con un “Acta de inicio de verificación operativa”, de acuerdo al anexo N° 12, y se valida el cumplimiento de los requisitos según el “Acta de verificación”, de acuerdo el anexo N° 11. Cuando la DGAB lo estime pertinente, puede realizar la verificación operativa de manera previa a la remisión de la documentación que acredite los requisitos establecidos.

7.2.9 Si la verificación operativa no es favorable, se sigue según lo indicado en el numeral 7.2.6, caso contrario se sigue lo indicado en el numeral 7.2.7 de las presentes Disposiciones.

(...)

7.2.11 Posterior a la verificación documental u operativa, la DGAB remite un oficio comunicando el resultado, adjuntando el informe elaborado por el Evaluador, considerando lo establecido en el sub numeral 7.2.3.

7.2.12 La biblioteca de la entidad solicitante que cuente con los dos (2) informes favorables correspondiente a las verificaciones documental y operativa, se encuentra calificada para ser acreditada como CCR. En dicho supuesto, la DGAB emite una Resolución Directoral a través de la cual se acredita a la biblioteca como CCR del SNB.

7.2.13 La denegación de la solicitud de acreditación de la verificación documental u operativa no impide que se pueda presentar una nueva solicitud de acreditación.

(...)

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Los CCR del SNB acreditados previo o durante la vigencia de la Directiva N° 005-2015-BNP “Directiva para la conformación de Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”, deben adecuarse a lo establecido en las presentes Disposiciones, cumpliendo con



los plazos y requerimientos solicitados por la **DGAB**. Al respecto, la **DGAB** debe brindar la asistencia técnica necesaria a fin de efectuar las coordinaciones o subsanaciones, según corresponda. La verificación de los expedientes presentados para la adecuación y la **verificación operativa**, deben efectuarse a más tardar **al 31 de diciembre del año 2024**; caso contrario, se procede a dejar sin efecto la acreditación de los CCR que no cumplan con efectuar la adecuación. Asimismo, los expedientes que se encuentren en trámite podrán sujetarse a las modificaciones aprobadas.

(...)

XI. ANEXOS

(...)

- Anexo N° 12 : *Modelo de acta de inicio de verificación **operativa**.*”

Artículo 2.- MODIFICAR los Anexos N° 11 y 12 de las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”, aprobadas por la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP de fecha 18 de junio de 2020; y, modificadas mediante la Resolución Jefatural N° 000010-2024-BNP de fecha 15 de febrero de 2024, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



Anexo N° 12: Modelo de acta de inicio de verificación operativa

ACTA DE INICIO DE VERIFICACIÓN OPERATIVA

Siendo las.....horas del día..... del mes de..... de....., se reunieron de manera <presencial o virtual> en ubicada (solo aplica para presencial) en de la provincia de, departamento de

Asistentes:

Por la Biblioteca Nacional del Perú:

Table with 2 columns: Nombres y apellidos, Cargo. Includes digital signature for ROMERO ARO Lily Yhessa FAU.

Por la autoridad de la entidad:

Table with 2 columns: Nombres y apellidos, Cargo. Includes digital signature for GANA JA LEEY Maria Isabel FAU.

Se reunieron en cumplimiento a lo dispuesto por las "Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas" con la finalidad de:

Efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), por parte de la biblioteca solicitante (incluir nombre de la biblioteca) ubicada en (nombre del departamento y/o provincia).

El evaluador de la BNP realiza la verificación operativa según corresponda, para lo cual el titular de la entidad y/o responsable de biblioteca se compromete a brindar las facilidades para la obtención de información necesaria para la verificación de los requisitos.

Siendo las.....del díadel mes de.....de....., firman en señal de conformidad el inicio de la visita de verificación del evaluador para la acreditación de la biblioteca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas. (*)

Signature lines for two parties, including digital signature for SALDAÑA MURRUGARRA Agustin Rodolfo FAU. Includes fields for (Firma), Nombres y Apellidos, and DNI.

(*) En caso de efectuarse una verificación operativa de manera virtual, las actas se envían por correo electrónico.



Firmado digitalmente por
ROMERO ARO Lily Vanessa FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/11/18 20:25:22-0500

Anexo N° 11: Modelo de acta de verificación

ACTA DE VERIFICACIÓN					
Entidad solicitante				Fecha de verificación	___/___/___
Nombre de la Biblioteca				Tipo de verificación	Documental
Dirección					Operativa
					Presencial ¹
					Virtual
Componente					
Descripción					
Requisito^(*)	Medio de Verificación^(*)	Folio(s)²	Cumple	Observaciones	
Comentarios y/o Sugerencias					
<p>En mi condición de evaluador, doy fe de que la información contenida en el presente formato se ajusta a la verdad y refleja la realidad de la biblioteca que pretende ser acreditada como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas en relación con los requisitos mínimos solicitados durante la etapa de verificación.</p>					
Firma					
Nombres y apellidos					
DNI					
Fecha	___/___/___				



Firmado digitalmente por
GANAÑA LEEY Maria Isabel
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/11/19
12:03:48-0500



Firmado digitalmente por
SALDAÑA MURRUGARRA Agustin
Rodolfo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/11/19 12:22:58-0500

¹ El evaluador deja una copia de la presente Acta a la entidad evaluada.

² El campo Folio(s) solo será usado para la verificación documental.

(*) Se pueden utilizar los códigos para el llenado de los requisitos y medios de verificación establecidos en el cuadro N° 01 de las "Disposiciones para acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas"; o de corresponder se detalla la evidencia de la verificación operativa realizada de manera virtual.



Firmado digitalmente por
LEVANO JULCA Julio Cesar FIR
10684444 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/11/18 18:22:53-0500